



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



2019022810326512411362
RESOLUCIONES
Febrero 28, 2019 10:32
Radicado 00-000362



"Por medio de la cual no se otorga un permiso de vertimientos".

CM8.01.4197

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 002873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con Radicado No. 037391 del 15 de noviembre de 2018, la sociedad FRUGAL S.A., con NIT. 890.930.691-9, ubicada en la calle 80Sur No. 47F – 35 del municipio de Sabaneta – Antioquia, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA RUIZ FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.754.200, solicitó a la Entidad permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, generadas en las instalaciones de dicha sociedad, cuya fuente receptora será el alcantarillado público de Empresas Públicas de Medellín E.P.M., coordenadas: X: 6° 9'13"N y Y: 75° 37'41.7"W, con un caudal de descarga de 1.44 l/s, tiempo de descarga de 6 hora/día, con una frecuencia de 24 días/mes. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM8.01.4197.
2. Que con dicha solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos SINA.
 - Certificado Existencia y Representación Legal de la sociedad FRUGAL S.A., con NIT. 890.930.691-9.
 - Certificados de Libertad y Tradición, matrículas inmobiliarias N° 001-747205 y 001-747206, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.
 - Autorización para la realización el presente tramite ambiental del señor RUBEN DARIO SIERRA GIRALDO en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES FERBIENES S.A.S., con NIT. 890.924.840-5 antes INVERSIONES LAGUNA LTDA S. EN C. COMANDITA SIMPLE, como propietaria del referido bien inmueble.
 - Certificado de Uso de Suelos expedido por la autoridad competente.
 - Costo del proyecto.

- Características de las actividades que generan el vertimiento
 - Caracterización actual del vertimiento.
 - Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
 - Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
 - Plano donde se identifica origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas.
 - Dos (02) planos.
3. Que mediante Auto No. 004207 del 17 de noviembre de 2018, notificado personalmente el día 30 del mismo mes y año, la Entidad admite la solicitud de permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas, presentada por la sociedad FRUGAL S.A., ubicada en la calle 80Sur No. 47F – 35 del municipio de Sabaneta – Antioquia.
4. Que en el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de una visita técnica, para verificar la viabilidad del permiso solicitado.
5. Que el valor del trámite y publicación en la Gaceta Ambiental, fue cancelado el día 15 de noviembre de 2018, de conformidad con lo señalado en la Factura de Venta No. 41214.
6. Que con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de sus funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, realizó visita técnica el día 13 de diciembre de 2018, a las instalaciones de la sociedad FRUGAL S.A., ubicada en la dirección antes referida, así mismo evaluó la información allegada por dicha sociedad, generándose el Informe Técnico No. 009112 del 28 de diciembre de 2018, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

“(...) 3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

- *De la allegada a través del radicado 037391 del 15 de noviembre de 2018.*

La empresa FRUGAL S.A., solicita permiso de vertimientos para descargar las ARnD al sistema de alcantarillado público haciendo entrega de la documentación correspondiente para el trámite, la cual se evalúa a continuación a la luz de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

- ✓ *Nombre, dirección, identificación y razón social del solicitante: Se presentan los datos del solicitante: FRUGAL S.A., con NIT, dirección y el nombre e identificación del representante legal.*
- ✓ *Certificado de existencia y representación legal: Se presenta el certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio*

- de Medellín el 01 de noviembre de 2018.
- ✓ Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor: Se presenta autorización con fecha del 09 de noviembre de 2018 de la empresa Inversiones Ferbienes como arrendador de la bodega donde opera la empresa FRUGAL S.A., para solicitar el trámite del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público.
 - ✓ Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia: Se presenta certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur el 13 de noviembre de 2018, con número de Matrícula Inmobiliaria 001-747205.
 - ✓ Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad: FRUGAL S.A. se localiza en la Calle 80 Sur N° 47F-35 del municipio de Sabaneta.
 - ✓ Costo del proyecto, obra o actividad: Se establece un costo del proyecto de doscientos ochenta y cinco millones ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos m/Cte (\$ 285'193.662), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Metropolitana No. 001834 del 02 de octubre de 2015, asociados al costo de inversión y operación de la actividad comercial de la empresa. Se anexan los soportes del costo del proyecto.
 - ✓ Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece: Servicio de acueducto prestado por Empresas Públicas de Medellín (EPM).
 - ✓ Características de las actividades que generan el vertimiento: Las ARnD se generan por la actividad de lavado de utensilios y equipos, las cuales son conducidas a una trampa de grasas, para posteriormente ser descargadas al alcantarillado público operado por EPM.
 - ✓ Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo: Se muestra una imagen satelital donde se presenta la georreferenciación de la empresa y la descarga de ARnD al alcantarillado público con las coordenadas respectivas y el caudal de descarga. También presentan un plano de las redes hidrosanitarias de la empresa, donde se puede evidenciar que las descargas de ARD, ARnD y ALL se realizan de manera independiente.
 - ✓ Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece: Sistema de alcantarillado público de Empresas Públicas de Medellín.
 - ✓ Caudal de la descarga: 1.44 l/s
 - ✓ Frecuencia de la descarga: 24 días/mes
 - ✓ Tiempo de la descarga: 6 horas/día
 - ✓ Tipo de flujo de la descarga: Flujo discontinuo
 - ✓ Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Se anexa el estudio de caracterización de aguas residuales realizado el 15 de agosto de 2018, el cual contiene lo siguiente:

Tabla 1. Contenido del informe del estudio de caracterización de ARnD.

Ítem	Contenido
Información general	- Se presentan datos generales de la empresa FRUGAL que incluyen razón social, dirección, municipio, NIT, actividad productiva, teléfono, contacto, e-mail. - Se presenta una imagen satelital de la ubicación de la empresa y el punto de vertimiento de las ARnD. - Se relaciona el objetivo del muestreo y el objeto de la empresa. - Se relaciona el número de trabajadores, el número de horas de trabajo al día, los días de trabajo al mes y los turnos de operación administrativo y asistencial. - Se describe la procedencia de las aguas residuales no domésticas en la empresa y el tratamiento realizado a las mismas.
Legislación aplicable	Se relaciona información a tener en cuenta consignada en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015.
Métodos de muestreo, análisis y subcontrataciones	- Se informa el método empleado para el proceso de toma de muestras. El muestreo fue realizado por el Ingeniero Ambiental Cristian Felipe Gómez Vásquez y los laboratorios sub contratados para el análisis de las muestras fueron ACUAZUL, HIDROASESORES y CHEMILAB. Se utilizó como método de aforo el volumétrico. Se reportan las condiciones para la preservación de las muestras. - Se presentan los métodos de análisis utilizados por los laboratorios para la evaluación de cada parámetro. - No se presentan las resoluciones y vigencia de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios subcontratados.
Información del muestreo	- Se informa se realizó un muestreo compuesto para las aguas residuales no domésticas durante 24 horas, iniciando el 15 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m. hasta el 16 de agosto a las 3:00 p.m. con toma de alícuotas cada 30 minutos. - No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo. - Se reportan condiciones ambientales de un día nublado. - Se relaciona el personal participante encargado de la realización del muestreo, elaboración y revisión del informe. - Se presenta una descripción del punto de muestreo correspondiente a la Caja de salida ubicada en la parte exterior de la empresa, donde se realizó medición de caudal mediante aforo volumétrico. - Se relacionan los modelos de cálculo que incluye la fórmula para la composición de la muestra compuesta y la carga contaminante.
Datos de campo y resultados	- Se presentan los resultados de los datos obtenidos en campo, para las mediciones de pH, temperatura y caudal, con las respectivas gráficas de comportamiento variable. - Se reporta un caudal promedio de 1.44 l/s. - Se presentan los resultados de ensayo y cargas contaminantes, teniendo en cuenta el caudal promedio obtenido.
Análisis de resultados	Se presentan los resultados de laboratorio en comparación

Ítem	Contenido
	con los Artículos 12 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
Conclusiones	Se presentan las conclusiones del estudio de acuerdo con los resultados obtenidos en el muestreo, el cumplimiento de la norma y las recomendaciones.

El informe presenta registro fotográfico del punto de muestreo y anexa los resultados de los análisis fisicoquímicos reportados por los laboratorios, no se presentan las planillas de campo, ni las resoluciones de acreditación de los laboratorios subcontratados. En la Tabla 2 se presentan los parámetros evaluados por cada laboratorio de acuerdo a la información presentada por la empresa y la vigencia de acreditación de cada uno, de acuerdo a la consulta realizada en la página del IDEAM.

Tabla 2. Laboratorios encargados de analizar los diferentes parámetros.

Laboratorio	Parámetro	Resolución de acreditación	Parámetro acreditado
Cristian Felipe Gómez Vásquez	In Situ: pH, Temperatura, Caudal	----	No
ACUAZUL	Acidez total, Alcalinidad total, Cloruros, Cobre, Dureza cálcica, Dureza total, Grasas y aceites, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno total, Ortofosfatos, Plomo, Sólidos Sedimentables, Sólidos suspendidos, Sulfatos, Zinc.	Resolución N° 1364 del 18/06/2018 con vigencia hasta el 18/06/2022	Si
	Cadmio, Cianuro total, Color real, Cromo total, Detergentes, Fósforo total, Mercurio, Nitrógeno amoniacal.		No
HIDROASESORES	DBO5, DQO	Resolución 02743 del 21/12/2015 y 0601 del 28/03/2017. Se desconoce la vigencia de la acreditación	Si (*)
CHEMILAB S.A.S.	Compuestos semivolátiles fenólicos	Resolución N° 1226 de 2016 con vigencia hasta el 14/06/2019	Si

(*) Se debe aclarar la vigencia de la acreditación.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de caracterización realizado en la empresa FRUGAL comparados con el Artículo 12 (Elaboración de productos alimenticios) y el Artículo 16 (Vertimientos de ARnD al alcantarillado público) de la Resolución 631 de 2015.

Tabla 3. Resultados del estudio de caracterización de ARnD.

Parámetro	Unidades	Valor registrado	Límite permisible	Cumplimiento
pH	U de pH	4.8 – 12.3	5 a 9	No
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	2377	900	No

Parámetro	Unidades	Valor registrado	Límite permisible	Cumplimiento
<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)</i>	mg/L O ₂	1366	600	No
<i>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</i>	mg/L	1450	300	No
<i>Sólidos Sedimentables (SSED)</i>	mL/L	<0.1	3	Si
<i>Grasas y Aceites</i>	mg/L	574	30	No
<i>Compuestos Semivolátiles Fenólicos</i>	mg/L	<0.007	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)</i>	mg/L	1.14	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Ortofosfatos (P-PO₄ 3-)</i>	mg/L	1.90	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Fósforo Total (P)</i>	mg/L	1.20	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Nitratos (N-NO₃-)</i>	mg/L	<1	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Nitritos (N-NO₂-)</i>	mg/L	<0.05	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃)</i>	mg/L	<5	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Nitrógeno Total (N)</i>	mg/L	3.92	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Cianuro Total (CN)</i>	mg/L	0.027	0,50	Si
<i>Cloruros (Cl)</i>	mg/L	44.80	250	Si
<i>Sulfatos (SO₄ 2-)</i>	mg/L	10.8	250	Si
<i>Cadmio (Cd)</i>	mg/L	<0.06	0,50	Si
<i>Cinc (Zn)</i>	mg/L	0.073	3	Si
<i>Cobre (Cu)</i>	mg/L	<0.05	1	Si
<i>Cromo (Cr)</i>	mg/L	<0.1	0,50	Si
<i>Mercurio (Hg)</i>	mg/L	<0.0006	0,01	Si
<i>Níquel (Ni)</i>	mg/L	<0.1	0,50	Si
<i>Plomo (Pb)</i>	mg/L	<0.15	0,20	Si
<i>Acidez Total</i>	mg/L CaCO ₃	53.61	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Alcalinidad Total</i>	mg/L CaCO ₃	<10.0	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Dureza Cálrica</i>	mg/L CaCO ₃	21.5	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Dureza Total</i>	mg/L CaCO ₃	27	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Color Real (436nm)</i>	m-1	2.1	Análisis y Reporte	Reportado
<i>Color Real (525nm)</i>	m-1	0.9	Análisis y Reporte	Reportado

Parámetro	Unidades	Valor registrado	Límite permisible	Cumplimiento
Color Real (620nm)	m-1	0.4	Análisis y Reporte	Reportado

Concepto técnico:

El informe del estudio de caracterización de las ARnD generadas en la empresa FRUGAL, cuantificó la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 12 de la Resolución 631 de 2015 y se realizó por un periodo de 24 horas, lo cual está acorde con la actividad productiva, sin embargo dicho estudio no se considera representativo, por las siguientes razones:

- La toma de muestras y la medición in situ de las variables pH, Temperatura y Caudal fue realizada por el Ingeniero Ambiental Cristian Felipe Gómez Vásquez, quien no se encuentra acreditado ante el IDEAM para dicha actividad.
 - El laboratorio ACUAZUL LTDA no se encuentra acreditado por el IDEAM para el análisis de los parámetros Cadmio, Cianuro total, Color real, Cromo total, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Fósforo total, Mercurio, Nitrógeno amoniacal.
 - Se desconoce si la Resolución de acreditación para la empresa HIDROASESORES, se encontraba vigente para la fecha del muestreo.
 - No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.
 - El informe no anexa las planillas de campo, los certificados de calibración de los equipos multiparámetros donde se registraron los parámetros de campo ni la resolución de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios subcontratados para el análisis de las muestras.
- ✓ Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará: Al interior de la empresa se cuenta con una trampa de grasas de 700 litros donde llegan las ARnD generadas por el lavado de equipos en la planta de producción, luego dichas aguas son conducidas a un tanque homogenizador y finalmente son descargadas al alcantarillado público.

El usuario tiene proyectado implementar una planta de tratamiento que estará conformado por una trampa de grasas de dos compartimentos, un reactor anaerobio de flujo a pistón donde las aguas se ponen en contacto con una población microbiana y un filtro biológico FAFA. Se presenta una descripción detallada de cada una de las unidades de tratamiento a implementar, se muestran las figuras del sistema de tratamiento, los planos de detalle del sistema de tratamiento y las memorias técnicas de diseño, en las que se definen las dimensiones de cada uno de los componentes del sistema de tratamiento y se establece una eficiencia teórica del 83% para la remoción de carga contaminante en los parámetros DBO y SST, sin embargo no se presenta una caracterización presuntiva que pudiera ser objeto de evaluación.

- ✓ Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: Se presenta el certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Sabaneta, en el que se define que el uso del suelo es compatible con la actividad productiva del establecimiento.

- ✓ Evaluación ambiental del vertimiento: La evaluación ambiental del vertimiento, no aplica para la empresa, dado que esta se encuentra conectada a la red de alcantarillado.
- ✓ Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: El usuario allega el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), cuya evaluación se realiza de acuerdo con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto de 2012, así:

Tabla 1. Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Generalidades	
Introducción	No reporta No cumple.
Objetivos	Se incluye un objetivo general consistente en establecer medidas de manejo ambiental requeridas, para el óptimo funcionamiento y operación de la planta de tratamiento para las ARnD de la empresa FRUGAL y de esta forma evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, ante la ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos. No se presentan objetivos específicos No cumple.
Antecedentes	No reporta No cumple.
Alcances	No reporta No cumple.
Metodología	No reporta No cumple.
Descripción de Actividades y Procesos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento	
Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento	Se presenta la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento, referenciando departamento, municipio y coordenadas, acompañado de una imagen satelital de la ubicación del establecimiento. Cumple.
Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento	Se presenta la descripción del proceso productivo que se lleva a cabo en el empresa y en el cual generan vertimientos de aguas residuales no domésticas. Se presenta la descripción de la planta de tratamiento que se tiene proyectado implementar para el tratamiento de las ARnD, la cual está compuesta por una trampa de grasas de dos compartimentos, un reactor anaerobio de flujo a pistón (RAP) y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) para finalmente realizar la descarga de ARnD al alcantarillado público. Se presenta información del vertimiento, correspondiente a la

	frecuencia del vertimiento, cantidad diaria y mensual estimada y sus características fisicoquímicas, tomada de la caracterización de ARnD realizada el 15 de agosto de 2018. Se describen los procesos de operación de cada uno de los sistemas involucrados en la Gestión de los Vertimientos. Se informa que las líneas de conducción para realizar la descarga al alcantarillado público, serán en tubería de PVC, no se especifica el diámetro. Se indica que las ARnD son conducidas a la red de alcantarillado sanitario de EPM. La fuente hídrica más cercana corresponde al río Aburrá, ubicada a aproximadamente 230 metros. Cumple.
Caracterización del Área de Influencia	
Área de influencia	Se informa que se determinó el área de influencia directa, teniendo en cuenta la actividad generada en la PTAR a construir y se delimita teniendo en cuenta los predios colindantes ubicados a su alrededor. Cumple.
Medio Abiótico (Del medio al sistema y del sistema al medio)	No reporta No cumple.
Medio biótico	No reporta No cumple
Medio socioeconómico	No reporta No cumple.
Proceso de conocimiento del riesgo	
Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza	<u>Amenazas por riesgo Socio - Naturales del Área de Influencia:</u> • Sismos • Inundaciones • Movimientos de masa • Atentados terroristas <u>Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento:</u> • Colapso del sistema de tratamiento • Obstrucción del paso de agua al sistema de tratamiento • Fugas del sistema de tratamiento • Fugas en tubería antes del vertimiento a la red de alcantarillado <u>Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público:</u> Se hace un análisis del riesgo externo que se puedan presentar y que afecten el sistema de vertimientos, donde se identifican: • Inseguridad (vandalismo a los sistemas) • Accidentes vehiculares

	En la zona no se han identificado problemas de orden público y se establece como una zona segura. Cumple.
Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Se presenta el análisis cualitativo de la vulnerabilidad de las personas, los recursos y los sistemas y procesos de la organización, teniendo en cuenta estos elementos se desarrolla una matriz con la identificación y valoración de las amenazas. Cumple.
Consolidación de los Escenarios de Riesgo	Se presenta una matriz con los posibles escenarios de riesgo que pueden afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento, a partir del análisis de las amenazas y el análisis de la vulnerabilidad de los elementos expuestos realizado anteriormente. Después de realizar la consolidación de los riesgos que están asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento, se establece que el riesgo con mayor calificación al que se encuentra expuesto el sistema corresponde al colapso del sistema de tratamiento, en el que se contemplan deterioro de la estructura, colapso por falta de mantenimiento e ingreso de altas concentraciones de detergentes y desinfectantes que alteren la estabilidad microbiana de los reactores anaerobios. Se realiza una identificación de escenarios de riesgo ambiental considerando las circunstancias y consecuencias en los riesgos internos que pueden afectar el Sistema de Gestión del Vertimiento, luego se presenta la estimación de probabilidad de ocurrencia y la estimación de la gravedad de las consecuencias sobre el entorno natural. Finalmente, se relaciona la matriz de evaluación del riesgo ambiental sobre el entorno natural, según la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias. Cumple.
Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	
Se tienen planteados las medidas de prevención y mitigación para cada uno de los riesgos identificados en el Sistema de Tratamiento. No se presenta el responsable de ejecutarlos, ni se presentan las fichas de proceso de reducción de riesgo. No cumple.	
Proceso de manejo del desastre	
Se presenta de manera general un organigrama operativo para la atención de las medidas de prevención, mitigación y emergencias. No se reporta información frente a la preparación para la respuesta, preparación para la recuperación posdesastre y ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación. No cumple.	
Sistema de seguimiento y evaluación del plan	
Se reporta que se realizará el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre. Por lo tanto, se presenta un listado de las actividades periódicas de mantenimiento con el fin de mitigar los riesgos, la frecuencia y el encargado de realizarlo. Cumple.	

Divulgación del plan
No reporta
No cumple.
Actualización y vigencia del plan
No reporta
No cumple.
Profesionales responsables de la formulación del plan
El plan fue formulado por el Ingeniero Ricardo Alfonso Rojas Mora, quien es un asesor externo de la empresa.
Cumple.
Anexos y planos
Se presentan la bibliografía y los planos del sistema de tratamiento que se va a implementar y el informe de caracterización de ARnD del año 2018.
No presentan: glosario, registro fotográfico ni cartografía de soporte del área de influencia.
No cumple.

Concepto técnico:

El plan de Gestión del Riesgo en Manejo de Vertimientos presentado por la empresa FRUGAL S.A., no cumple con todos lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, como se especificó en la evaluación, razón por la cual, deberá ajustar el Plan en los siguientes aspectos:

- Generalidades: Introducción, objetivos, antecedentes, alcance, metodología.
- Caracterización del área de influencia: Reportar información del medio biótico, abiótico y socioeconómico.
 - Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento.
 - Proceso de manejo del desastre.
 - Divulgación del Plan.
 - Actualización y vigencia del Plan.
- Anexos y planos: Glosario, registro fotográfico y cartografía de soporte del área de influencia.

4. CONCLUSIONES

La empresa FRUGAL S.A., se dedicada a la fabricación y comercialización de productos alimenticios, líneas de salsas, gelatinas, refrescos en polvo, aderezos y compotas, actividad con código CIIU 1089.

El inmueble cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado de EPM, presentando un consumo promedio de agua para los últimos 6 meses de 862 m³. No posee captaciones de agua superficial y/o subterránea.

En la empresa se generan ARnD en el proceso de lavado de máquinas y equipos, las cuales son bombeadas a una trampa de grasas y posteriormente conducidas hasta un tanque homogenizador donde se regulan el pH y la temperatura para finalmente ser descargada al alcantarillado público en las coordenadas 6°9'1.52" N y 75°37'41.87" O.

Las redes hidrosanitarias de la empresa se encuentran separadas, permitiendo una descarga independiente al alcantarillado de las aguas residuales no domésticas, las aguas residuales domésticas y las aguas lluvias.

Mediante Auto 004207 del 17 de noviembre de 2018, se inició el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas generadas en la empresa FRUGAL S.A. Después de la evaluación técnica se concluye que no es técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas al lavadero por las siguientes razones:

- *La caracterización de las aguas residuales no domésticas generadas por la empresa, realizada el 16 de agosto de 2018, no se considera representativa toda vez que:*
 - *La toma de muestras y la medición in situ de las variables pH, Temperatura y Caudal fue realizada por el Ingeniero Ambiental Cristian Felipe Gómez Vásquez, quien no se encuentra acreditado ante el IDEAM para dicha actividad.*
 - *El laboratorio ACUAZUL LTDA no se encuentra acreditado por el IDEAM para el análisis de los parámetros Cadmio, Cianuro total, Color real, Cromo total, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Fósforo total, Mercurio, Nitrógeno amoniacal.*
 - *Se desconoce si la Resolución de acreditación para la empresa HIDROASESORES, se encontraba vigente para la fecha del muestreo.*
 - *No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.*
 - *El informe no anexa las planillas de campo, los certificados de calibración de los equipos multiparámetros donde se registraron los parámetros de campo ni la resolución de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios subcontratados para el análisis de las muestras.*
- *El usuario tiene proyectado implementar una planta de tratamiento para las ARnD, en la que se establece una eficiencia teórica del 83% para la remoción de carga contaminante en los parámetros DBO y SST, sin embargo no se presenta una caracterización presuntiva que pudiera ser objeto de evaluación. Se debe tener en cuenta que la efectividad del sistema se debe demostrar mediante la presentación de los valores teóricos o presuntivos de los contaminantes que serán vertidos al alcantarillado público posterior a la instalación y operación del sistema de tratamiento que se tiene definido implementar o a través de una caracterización real del vertimiento después de implementado.*
- *El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado, no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, por lo tanto, debería ajustarse en los siguientes aspectos:*
 - *Generalidades: Introducción, objetivos, antecedentes, alcance, metodología.*
 - *Caracterización del área de influencia: Reportar información del medio biótico, abiótico y socioeconómico.*
 - *Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento.*
 - *Proceso de manejo del desastre.*
 - *Divulgación del Plan.*
 - *Actualización y vigencia del Plan.*
 - *Anexos y planos: Glosario, registro fotográfico y cartografía de soporte del área de influencia. (...)*

7. Que el numeral 5º del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, (Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) consagra que una vez proferido el informe técnico, producto de la visita técnica y de la evaluación de la información allegada para obtener el permiso de vertimiento, la autoridad ambiental expedirá un auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.
8. Que en cumplimiento del artículo señalado, ésta Entidad profirió dicho Auto, en el cual se declara reunida toda la información para decidir acerca del permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD), solicitado y generados por la sociedad FRUGAL S.A., con NIT. 890.930.691-9, ubicada en la calle 80Sur No. 47F – 35 del municipio de Sabaneta – Antioquia.
9. Que en relación con el permiso de vertimientos y de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

(...)

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

(...)

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

(...)

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. (...)

“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.” (...)

10. Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, consagra que la autoridad ambiental con fundamento en la clasificación de las aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico respectivo, mediante resolución decidirá acerca del permiso de vertimiento.

11. Que por lo anterior, la Entidad considera procedente no otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) al alcantarillado público, solicitado por la sociedad FRUGAL S.A., con NIT. 890.930.691-9, ubicada en la calle 80Sur No. 47F – 35 del municipio de Sabaneta – Antioquia, generadas en las instalaciones de la misma, toda vez que:

“(…)

- *La caracterización de las aguas residuales no domésticas generadas por la empresa, realizada el 16 de agosto de 2018, no se considera representativa toda vez que:*
 - *La toma de muestras y la medición in situ de las variables pH, Temperatura y Caudal fue realizada por el Ingeniero Ambiental Cristian Felipe Gómez Vásquez, quien no se encuentra acreditado ante el IDEAM para dicha actividad.*
 - *El laboratorio ACUAZUL LTDA no se encuentra acreditado por el IDEAM para el análisis de los parámetros Cadmio, Cianuro total, Color real, Cromo total, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Fósforo total, Mercurio, Nitrógeno amoniacal.*
 - *Se desconoce si la Resolución de acreditación para la empresa HIDROASESORES, se encontraba vigente para la fecha del muestreo.*
 - *No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.*
 - *El informe no anexa las planillas de campo, los certificados de calibración de los equipos multiparámetros donde se registraron los parámetros de campo ni la resolución de acreditación ante el IDEAM de los laboratorios subcontratados para el análisis de las muestras.*
- *El usuario tiene proyectado implementar una planta de tratamiento para las ARnD, en la que se establece una eficiencia teórica del 83% para la remoción de carga contaminante en los parámetros DBO y SST, sin embargo no se presenta una caracterización presuntiva que pudiera ser objeto de evaluación. Se debe tener en cuenta que la efectividad del sistema se debe demostrar mediante la presentación de los valores teóricos o presuntivos de los contaminantes que serán vertidos al alcantarillado público posterior a la instalación y operación del sistema de tratamiento que se tiene definido implementar o a través de una caracterización real del vertimiento después de implementado.*
- *El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado, no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, por lo tanto, debería ajustarse en los siguientes aspectos:*
 - *Generalidades: Introducción, objetivos, antecedentes, alcance, metodología.*
 - *Caracterización del área de influencia: Reportar información del medio biótico, abiótico y socioeconómico.*
 - *Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento.*
 - *Proceso de manejo del desastre.*
 - *Divulgación del Plan.*
 - *Actualización y vigencia del Plan.*
 - *Anexos y planos: Glosario, registro fotográfico y cartografía de soporte del área de influencia. (...)*

12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
13. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. NO OTORGAR el PERMISO DE VERTIMIENTO, solicitado por la sociedad FRUGAL S.A., con NIT. 890.930.691-9, ubicada en la calle 80Sur No. 47F – 35 del municipio de Sabaneta – Antioquia, para verter las aguas residuales no domésticas generadas en las instalaciones de la misma, al alcantarillado público, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Abstenerse de realizar el vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) al alcantarillado público de Empresas Públicas de Medellín E.P.M., hasta tanto no obtenga el correspondiente permiso.

Parágrafo 2. Informar a la sociedad FRUGAL S.A., con NIT. 890.930.691-9, que NO se acepta la exclusión de los parámetros conocidos como metales y metaloides, solicitada a través de las comunicaciones con Radicados No. 037135 y 037330 del 11 y 12 de diciembre del 2017, respectivamente, para lo cual dicha sociedad presentó como soporte el último informe del muestreo realizado el día 14 de junio del 2017; sin que se presentara un análisis estadístico de los resultados de los muestreos anteriores ni las fichas técnicas de materias primas e insumos empleados durante el proceso, ni tampoco realizó un balance de masas o de materia donde demuestre que los metales y metaloides no se encuentran presentes en las ARnD.

Artículo 2º. Establecer de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$26.557). El interesado deberá consignar dicha suma de dinero en la cuenta de ahorros No. 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 3º. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

Artículo 4°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su representante legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 6°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.

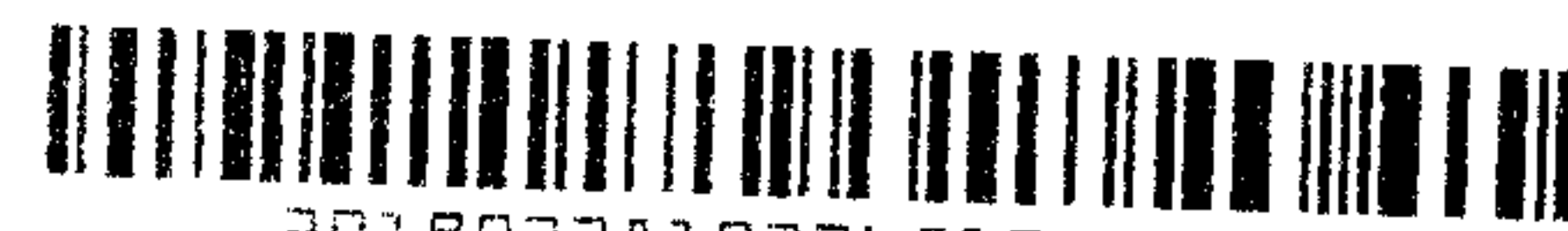
Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó


Jurany Marcela Tejeda Escobar
Abogada Contratista/ Proyecto


2019022810326512411362
RESOLUCIONES
Febrero 28, 2019 10:32
Radicado 00-000362

